



Medellín, miércoles 10 de marzo de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.940

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001030	Marzo 05 de 2021	3	070001041	Marzo 09 de 2021	26
070001031	Marzo 06 de 2021	6	070001042	Marzo 09 de 2021	28
070001032	Marzo 08 de 2021	8	070001043	Marzo 09 de 2021	30
070001033	Marzo 08 de 2021	11	070001044	Marzo 09 de 2021	33
070001034	Marzo 08 de 2021	14	070001045	Marzo 09 de 2021	35
070001035	Marzo 08 de 2021	17	070001046	Marzo 09 de 2021	37
070001036	Marzo 08 de 2021	18	070001047	Marzo 09 de 2021	39
070001037	Marzo 08 de 2021	19	070001048	Marzo 09 de 2021	41
070001038	Marzo 09 de 2021	20	070001049	Marzo 09 de 2021	43
070001039	Marzo 09 de 2021	22	070001050	Marzo 09 de 2021	45
070001040	Marzo 09 de 2021	24			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado No.2021020007851 del 19 de febrero de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir la certificación por valor de \$5.263.874.337 para adicionar el presupuesto de la vigencia 2021 correspondiente a la última doceava de los recursos de SGP componente Subsidio a la Oferta SGP-52-2020.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento (E), certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020008660 del 22 de febrero de 2021.



GCADAVIDC

3922

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No.2021020009313 del 25 de febrero de 2021.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No.2021020009522 del 26 de febrero de 2021.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto por valor de \$5.263.874.337, para dar respuesta a competencias de la entidad territorial frente a la ejecución de los recursos de SGP componente Subsidio a la Oferta, con instituciones que son monopolio de servicios trazadores de municipios no certificados; atender la formulación e implementación de la Política Pública Departamental de Salud Mental, la Atención Psicosocial a las Víctimas del Conflicto Armado en el marco de la Ley de Rehabilitación 1448 de 2011 (PAPSIVI) y concurrir con el fortalecimiento de la Estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del Departamento de Antioquia, en el marco de la política de Atención Integral en Salud - PAIS, el modelo de Acción Integral Territorial-MAITE y en el Plan Decenal de Salud Pública

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-PS3031	131D	I-1-1-02-06-001-02-04	C	999999	614.154.980	Subsidio a la Oferta
0-SP3033	131D	I-1-1-02-06-001-02-02	C	999999	4.649.719.357	Salud Pública
TOTAL					\$5.263.874.337	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

7

Fondo	C.G	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-PS3031	131D	2-3	C19062	01-0083	614.154.980	Compromiso de Garantizar la prestación de Servicios de Salud para la Población a cargo del Departamento de Antioquia.
0-SP3033	131D	2-3	C19053	01-0081	2.478.893.158	Fortalecimiento Salud para el Alma Salud Mental y Convivencia Social Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19053	01-0081	114.000.000	Fortalecimiento Salud para el Alma Salud Mental y Convivencia Social Antioquia
0-SP3033	131D	2-3	C19052	01-0085	2.056.826.199	Fortalecimiento Salud para el Alma Salud Mental y Convivencia Social Antioquia
					\$5.263.874.337	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Juste Fernández
JUAN GUILLERMO JUSTE FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	4-3-2021
Revisó	Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario	<i>Jhonattan Rafael García Naranjo</i>	4/03/21
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	4/03/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	4/3/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2021070001031
(Del 06 de marzo de 2021)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (e)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al doctor

HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ

CONSIDERANDO

Que en la tarde del 5 de marzo de 2021 falleció el doctor **HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ**, un ilustre abogado penalista que le sirvió incondicionalmente al departamento y al país, a través de diversos e importantes cargos públicos y de su comprometido y pulcro ejercicio fiscalizador.

Que durante su desempeño como Contralor regional, el doctor **HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ** se destacó por emprender una lucha frontal contra la corrupción, a través de una campaña que inició dentro de la misma entidad contra los títulos falsos de algunos funcionarios y contra una contraloría paralela que funcionaba en los alrededores de La Alpujarra, maquillando informes de auditoría de los municipios.

Que, por la excelencia de su competencia en el ejercicio de su profesión como abogado penalista, tuvo acceso a cargos bastante representativos, desde los cuales le sirvió a nuestra tierra con amor, entrega y compromiso, mediante su brillante gestión como Senador de la República, Representante a la Cámara, Diputado de la Asamblea Departamental de Antioquia, Concejal y Presidente del Concejo Municipal de Rionegro, Fiscal y Contralor General de Antioquia.

Que la sociedad reconoce en la persona del doctor **HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ** a un hijo ilustre de Antioquia, que construyó país con su legado de honestidad, justicia y excelencia en el servicio público.

Que el Gobierno Departamental lamenta profundamente el fallecimiento del doctor **HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ** y expresa sus sentidas condolencias a su señora esposa, la doctora Elsa Yazmín González Vega,

“.....”

Contralora General de Antioquia; a sus hijos Ana Cristina, Juan Pablo y Gabriela María, demás familiares y a la comunidad rionegrera.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante el pueblo antioqueño el compromiso de vida del abogado penalista **HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ**, quien deja huella en la sociedad por su gran entrega y servicio al Departamento y a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la doctora Elsa Yazmín González Vega, Contralora General de Antioquia y esposa del doctor **HERNANDO BETANCUR RAMÍREZ**, a sus hijos y demás familiares, como homenaje póstumo, el día 7 de marzo de 2021.

Comuníquese y Cúmplase,



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (e)

DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2021070001032

Fecha: 08/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causa una novedad en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.741.486**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7348**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.741.486**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **5877**, ID Planta **4503**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

SARIASES

ca

2927

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causa una novedad en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora **LAURA CRISTINA PALACIOS RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.193.207**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7347**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: Nombrar al señor **JOSÉ DANIEL BASTIDAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.454.181**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7339**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 5º: Nombrar al señor **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.150.385**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7340**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 6º: Nombrar al señor **WILLIAM BETANCUR VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.563.072**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7341**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 7º: Nombrar al señor **CARLOS MARIO MONCADA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.732.930**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7342**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 8º: Nombrar a la señora **ANA LUCÍA CAÑOLA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.976.780**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **7345**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 9º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causa una novedad en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 10°. En caso de comprobarse que los nominados no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 11°. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Zapata L.</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001033

Fecha: 08/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN HONORARIOS A LOS MIEMBROS PARTICULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 281 del Decreto Ley 1222 de 1986, el artículo 12 de la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014 por la cual se adoptan los Estatutos del IDEA, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Ley 1222 de 1986, Código de Régimen Departamental, establece en el artículo 281 que *“los honorarios de los miembros de junta de los establecimientos públicos serán fijados por el Gobernador, el cual señalará siempre el máximo de lo que cada miembro puede percibir mensualmente”*.
2. Que la Ley 4 de 1992 en el artículo 19 literal f) establece que *“Los honorarios percibidos por los miembros de las juntas directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de mas de dos juntas”*, se encuentran excepcionados de la prohibición de recibir más de una asignación del tesoro público.
3. Que para fijarse los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, comités o comisiones, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1486 de 1999, modificado por el artículo 1 del Decreto 2561 de 2009, compilados en el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 767 de 2020:

“ARTÍCULO 2.5.3.1.4. Criterios para fijación de honorarios. Para la fijación de los honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, comités o comisiones de las mismas, a que se refieren los artículos anteriores, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. *Se fijarán por resolución, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por sesión.*
2. *Se establecerán, entre otros, de acuerdo al nivel de activos del respectivo establecimiento público, empresa industrial y comercial del estado, sociedad de economía mixta o sociedad en que la Nación posea participación mayoritaria, y tomando en consideración las disponibilidades presupuestales de la respectiva entidad y su viabilidad financiera.*

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN HONORARIOS A LOS MIEMBROS PARTICULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA"

3. Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión.

4. Por las reuniones de juntas o consejos directivos no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales, previa modificación de los estatutos sociales o aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, según corresponda.

Parágrafo. El valor de los honorarios establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, se incrementará automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional".

4. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público del orden Departamental, constituido como entidad de fomento y desarrollo, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual se encuentra bajo la tutela de la Secretaría de Hacienda del Departamento y cuenta con un presupuesto de **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$124.829.186.000)**

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ordenanza 13 de 1964, el Instituto será administrado por una Junta y un Gerente.

6. Que el artículo 12 de la Resolución de Junta Directiva del IDEA 006 de 2014, por la cual se adoptan los estatutos de esta Entidad, establece que los honorarios que se paguen a los miembros de la Junta Directiva, serán fijados por el Gobernador del Departamento mediante Decreto. Estipula, además, que los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia a las Juntas de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

7. Que teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, por su naturaleza jurídica, no cuenta con asamblea general de accionistas y que los estatutos de la Entidad no regulan los criterios para la determinación del valor de los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, se acoge por medio del presente Decreto la disposición contenida en el Decreto 767 de 2020, en relación con la remuneración de las sesiones no presenciales.

8. Que el Gobernador, en uso de sus facultades, determina expedir el presente Decreto con el fin de fijar los honorarios a los miembros particulares de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, el cual aplica para las sesiones presenciales, no presenciales y por otros mecanismos para la toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto.

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN HONORARIOS A MIEMBROS PARTICULARES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA"

DECRETA

Artículo 1°. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, percibirán honorarios equivalentes al cien por ciento (100%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales, no presenciales o por otros mecanismos para la toma de decisiones.

Parágrafo. Por las sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta Directiva realizadas en un mismo día, sólo podrá pagarse el equivalente a una sesión de Junta Directiva.

Artículo 2°. El valor de los honorarios establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, se incrementará automáticamente con el incremento anual del salario mínimo legal mensual decretado por el Gobierno Nacional.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Alba lucia Sequeda Gamboa - Secretaria General - IDEA. *Alba lucia Sequeda*
Revisó: Alexander Mejia Román - Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001034

Fecha: 08/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE DESIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
2. Que el departamento de Antioquia, mediante Decreto No. 4725 de 2013 derogó el Decreto No. 0915 de 1995 y definió la nueva estructura, organización y se dictó otras normas del funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud -CRES-, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.
4. Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidió el Acuerdo No. 25 de 1996, modificado a su vez por el Acuerdo No. 57 de 1997, que establecen el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, según el entonces Ministerio de la Protección Social, que en el Concepto No. 72465 de marzo 16 de 2011, afirma: “[...] ha quedado incólume la función que el numeral 11 del Artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS de reglamentar los Consejos Territoriales, por tal razón, se concluye que la composición actual de los Consejos Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997.”

JARBOLEDAJI

"POR EL CUAL SE DESIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

5. Que el artículo 1 del Acuerdo No. 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3° del Acuerdo No. 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
6. Que el párrafo 1 del artículo 1° del Acuerdo No. 57 de 1997, preceptúa que los miembros no gubernamentales serán designados por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.
7. Que los representantes de los empleadores de la pequeña y mediana empresa, de los trabajadores activos, de los pensionados, de las EPS, de las IPS, de las asociaciones de profesionales de la salud, de las asociaciones de usuarios y empleadores de otras formas asociativas, se les venció el período.
8. Que de acuerdo con la normatividad vigente, las Empresas Solidarias de Salud se organizaron como Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, razón por la cual no es necesario designar un miembro que represente a las Empresas Solidarias de Salud.
9. Que el Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó convocatoria en el año 2020, con el fin de que las diferentes organizaciones con representación en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del departamento de Antioquia, presentaran nuevas ternas para la elección de los respectivos representantes, por vencimiento del período o vacancia.
10. Que en efecto se recibieron las propuestas de los organismos con representación en el Consejo Territorial con las respectivas hojas de vida y el Gobernador escogió los representantes al Consejo, conforme lo establece el Acuerdo No. 25 de 1996 y el Acuerdo No. 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
11. Que por lo tanto se hace necesario proveer las designaciones correspondientes al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del departamento de Antioquia, teniendo como base la conformación definida en el Acuerdo No. 57 de 1997 y la selección hecha de las ternas propuestas por los organismos que conforman el CTSSS.
12. Que corresponde al Gobernador de Antioquia, designar a los miembros del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR los siguientes miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del departamento de Antioquia, así:

- **JOHN JAIRO MONSALVE BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70'558.064, como representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa.

"POR EL CUAL SE DESIGNAN ALGUNOS MIEMBROS PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- **LUZ ANDREA CALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32'106.197, como representante de los empleadores de otras formas asociativas.
- **JHONNY HENAO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3'434.745, como representante de los trabajadores activos.
- **GLORIA TORO SERNA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 71'577.601, como representante de los pensionados.
- **ANTONIO NICOLÁS CRUZ RIAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'577.601, como representante de las EPS.
- **CARLOS RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'643.580, como representante de los prestadores de servicios de salud.
- **MAURICIO ECHEVERRY DÍEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98'525.069, como representante de los profesionales del área de la salud.
- **LUZ MARINA MIRA YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21'768.617, como representante de las asociaciones de usuarios de la salud.

Artículo 2°: Los miembros designados mediante el presente Decreto ejercerán sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 3°: La designación que se hace de los miembros que conforman el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud será de carácter personal, y por tanto no habrá suplentes ni delegados.

Parágrafo. En el caso de los miembros que pueden ser representados por sus delegados, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

Artículo 4°: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




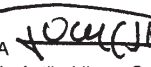

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Héctor Manuel Quirós Arango – P.U. Área de la Salud 
 Revisó: Juan esteban Arboleda Jiménez - Director de Asuntos Legales -SSSA 
 Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 



Radicado: D 2021070001035

Fecha: 08/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.481.395, Asesor Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador del Departamento al **CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL –IU Digital**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 05.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001036

Fecha: 08/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”


EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LUZ MARIELA SORZA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.481.395, Asesor Despacho del Gobernador, la representación del Gobernador del Departamento al **CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 05.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control 

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001037

Fecha: 08/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.025.883**, Secretario de Infraestructura Física, la representación del Gobernador del departamento de Antioquia en el **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Paola Andrea Escobar E. – Profesional Universitario Oficina Privada
Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070001038

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **SEBASTIÁN GIRALDO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.028.863**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5915**, ID Planta **5173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

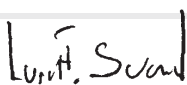
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4°. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.			



Radicado: D 2021070001039

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12 consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.*

Mediante Decreto 1923 del 18 de agosto de 2020, se nombró en período de prueba al señor **BRYAN STIVETH MARÍN GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.459.918**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2614**, ID Planta **1029**, sede de trabajo Santa Fe de Antioquia, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Mediante oficio remitido a través de correo electrónico con radicado 2021010082667 del 04 de marzo de 2021, el señor **BRYAN STIVETH MARÍN GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.459.918**, no aceptó el nombramiento anterior.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación de la función pública, es necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 1923 del 18 de agosto de 2020, mediante el cual se nombró en período de prueba al señor **BRYAN STIVETH MARÍN GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.459.918**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2614**, ID Planta **1029**, sede de trabajo Santa Fe de Antioquia, asignado al Grupo

SARIASES

3776

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Zapata</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2021070001040

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, los empleos que se proveen a continuación, se encuentran en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.269.031**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7333**, ID Planta **5200**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO –SERES–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.269.031**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: Nombrar a la señora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscrito

SARIASES

3948

“Por medio del cual se realizan unos nombramientos y se causan unas novedades en la planta de empleos del nivel directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 4º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la señora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.613.778**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3040**, ID Planta **5221**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN INTERNACIONALIZACIÓN Y NUEVOS MERCADOS** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 6º. En caso de comprobarse que las nominadas no cumplen con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que están incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 7º. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Zapata L.</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>C. P. Wilches Mesa</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070001041

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Se revoca parcialmente un acto administrativo, da por terminado un encargo de directivo docente coordinador y se da continuidad a un nombramiento provisional vacante temporal, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000497 del 28 de enero de 2021, por la cual se termina un encargo de directivo docente, coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **RAMIREZ MORENO JEFFERSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.806.094, en la I.E Maria Auxiliadora - SEDE I.E Maria Auxiliadora del municipio de ANDES. Y en consecuencia se dio por terminado el nombramiento de **KELLY YOSNER Y MARTINEZ BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía 1.077.462.236 como docente de aula – área ciencias naturales química en la I.E SAN PERUCHITO del MUNICIPIO DE ANDES.

En el momento de la notificación el docente **RAMIREZ MORENO** informa que mediante Resolución N° 2021060001685 del 29 de enero se le concedió una comisión de servicios no remunerada, terminando su encargo como directivo docente coordinador en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

la I.E Maria Auxiliadora - SEDE I.E Maria Auxiliadora del municipio de ANDES y se da continuidad al nombramiento provisional vacante temporal a **KELLY YOSNER Y MARTINEZ BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía **1.077.462.236**, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente el decreto 2021070000497 del 28 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el artículo primero del Decreto N° 2021070000497 del 28 de enero de 2021 el, por medio del cual se da por terminado el encargo de directivo docente, coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **RAMIREZ MORENO JEFFERSON**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.806.094**, en la I.E Maria Auxiliadora - SEDE I.E Maria Auxiliadora del municipio de ANDES, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el artículo tercero del Decreto N° 2021070000497 del 28 de enero de 2021, por medio del cual, se da por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **KELLY YOSNER Y MARTINEZ BEJARANO** identificada con cédula de ciudadanía **1.077.462.236** como docente de aula – área ciencias naturales química en la I.E SAN PERUCHITO en el municipio de ANDES población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los docentes que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		1/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		26/2/21
Proyectó:	Catalina Rios Aguilera, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001042

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MANUEL MARIN HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.671.763**, como docente de aula, en el área de Filosofía para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías del Municipio de La Estrella.

En razón a que el señor **CARLOS MANUEL MARÍN HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.671.763**, no aceptó el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo décimo, mediante el cual se nombró en provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **CARLOS MANUEL MARÍN HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.671.763, como docente de aula, en el área de Filosofía para la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Institución Educativa Bernardo Arango Macías del Municipio de La Estrella.

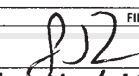
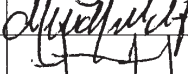
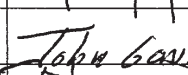
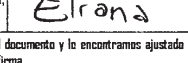

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Carlos Manuel Marín Henao, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/03/21
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvacho Director Asuntos Legales		5/03/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		4/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		02-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001043

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **JAVEIDY CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.803.362**, quien por ocupar una vacante temporal, es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo “Sistema Maestro”, tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".

"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JAVEIDY CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.803.362**, Normalista Superior, como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Sebastián de Necoclí, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Necoclí del municipio de Necoclí, población Mayoritaria en reemplazo del señor Diego Armando Chaverra Anaya, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.488.862, a quien se le concedió Comisión de Servicios como Docente Tutor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Javeidy Córdoba Moreno el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

H.F.
D.A.L.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	<i>4/03/2021</i>
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>Maria Marcela Mejía Peláez</i>	<i>3/03/21</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	<i>2/3/21</i>
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Rodríguez E</i>	01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001044

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del servicio del docente **GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.452.108, quien viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Puerto Perales, sede Institución Educativa Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria en reemplazo de la señora Diana María Ossa Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N°24.713.132, quien pasó a otro ente territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **GUSTAVO ADOLFO BUSTAMANTE CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.452.108**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, docente de aula, Básica Secundaria en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Romeral, sede Colegio Romeral del municipio de Guarne, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Diana María Ossa Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N°24.713.132, quien pasó a otro ente territorial, el señor Bustamante Cardona viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Puerto Perales, sede Institución Educativa Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		2/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001045

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ALBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Se realiza traslado de la señora **ALBA NELSY HINCAPIÉ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo del señor Adrián Darío López, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.728.860, quien pasó a otro establecimiento.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ALBA NELSY HINCAPIÉ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALBA NELSY HINCAPIÉ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.840.575**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para La Institución Educativa Rural Palmira, sede Centro Educativo Rural Santa Inés, del municipio de El Peñol, población mayoritaria; en reemplazo del señor Adrián Darío López, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.728.860, quien pasó a otro establecimiento; la señora Hincapié Montoya, viene laborando como docente de aula, en el nivel de Preescolar de la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		3/3/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001046

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Se realiza traslado de la señora **TIBISAIS SUÁREZ VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.949**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Blanca Rocío Pérez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.736.873, quien renunció.
- * Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **TIBISAIS SUÁREZ VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.949**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **TIBISAI SUÁREZ VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.651.9491**, Licenciada en Ciencias Sociales con énfasis en Democracia, vinculada en Propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para La Institución Educativa José María Bernal, sede Escuela Urbana Santa Inés, del municipio de Caldas, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Blanca Rocío Pérez Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.736.873, quien renunció; la señora Suárez Varela, viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Petáez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		2/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001047

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por razones de salud de la docente **GLORIA PATRICIA BOTERO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.797.381**, vinculada en provisionalidad vacante temporal quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Dary Silva Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.396.246, quien renunció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de salud en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA PATRICIA BOTERO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.797.381**, vinculado en provisionalidad vacante temporal como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Escuela Urbana Yalí del municipio de Yalí, población mayoritaria en reemplazo de la señora Luz Dary Silva Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.396.246, quien renunció. La educadora Botero Castrillón viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, sede Centro Educativo Rural Paulina Puerta del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		3/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001048

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por razones de salud del docente **JEISON DARÍO HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.259.863**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva quien viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Religiosa en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre del municipio de El Bagre, población mayoritaria en reemplazo del señor John Fredy Quesada Montiel, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.729.956, a quien se le terminó el nombramiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de salud en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JEISON DARÍO HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.026.259.863**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva como docente de aula, en el área de Filosofía, para la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores del municipio de Belmira, población mayoritaria en reemplazo del señor John Fredy Quesada Montiel, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.729.956, a quien se le terminó el nombramiento. El educador Herrera González viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Religiosa en la Institución Educativa El Bagre, sede Liceo El Bagre del municipio de El Bagre, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		7/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		3/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001049

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LEIDY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Se realiza traslado de la señora **LEIDY JOHANA CASTRILLÓN GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.775**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Ruth Morelia Monsalve Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.303, quien renunció.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la señora **LEIDY JOHANA CASTRILLÓN GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.775**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural El Carmen del municipio de San Roque - población mayoritaria; en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

reemplazo de la señora Ruth Morelia Monsalve Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.303, quien renunció.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY JOHANA CASTRILLÓN GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.501.775**, Licenciada en Lengua Castellana, como docente de aula, en el área de Humanidades - Lengua Castellana, para la Institución Educativa Normal Superior de San Roque, sede Institución Educativa Normal Superior de San Roque del municipio de San Roque, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Ruth Morelia Monsalve Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.632.303, quien renunció; la señora Castrillón Gallego viene laborando como docente de aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Juan, sede Centro Educativo Rural El Carmen del municipio de San Roque - población mayoritaria. Solicita cambio de nivel, por idoneidad, mediante comunicado con fecha del 13 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		3/3/21
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar – Auxiliar Administrativo		17/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001050

Fecha: 09/03/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Terminan uno Encargos de Directivos Docentes y se realiza unos traslados a unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Se realiza traslado por Necesidad del servicio del Directivo Docente - Rector **MARCIAL PINO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.794.604**, vinculado en Propiedad, en reemplazo de la señora María Eustelly Ramírez Peña, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.557.000, a quien se le terminó el encargo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio Directivo Docente - Rector **MARCIAL PINO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.794.604**, vinculado en Propiedad para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio Campamento - población mayoritaria; el Directivo Docente viene laborando como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Institución Educativa Rural Hoyo Rico del municipio de Santa Rosa de Osos.

En razón del traslado del Directivo Docente – Rector, Marcial Pino Santos, se da por terminado el encargo como Directiva Docente - Rectora a la señora **MARÍA EUSTELLY RAMÍREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, quien deberá regresar a la plaza en propiedad como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio Campamento – Población Mayoritaria.

Debido al regreso de la Directiva Docente - Coordinadora, María Eustelly Ramírez Peña a la plaza en propiedad se hace necesario terminar el encargo como Directiva Docente - Coordinadora a la señora **CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLÍVAR**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cédula de ciudadanía N° **39.549.325**, y deberá regresar a la plaza en propiedad como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira.

Habida consideración que la Docente **ADRIANA MARÍA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.323.039**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira y en razón del regreso de la titular, la señora Claudia Cristina Grajales Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.549.325, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal y trasladar en vacancia definitiva como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural El Pescado Capitán del municipio de Briceño, en reemplazo de la señora Writhnny Miyarley Rodríguez Orrego identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.768.534 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Directivo Docente - Rector **MARCIAL PINO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.794.604**, vinculado en Propiedad para la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio Campamento - población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Eustelly Ramírez Peña, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.557.000, a quien se le terminó el encargo; el señor Pino Santos viene laborando como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico, sede Institución Educativa Rural Hoyo Rico del municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente – Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **MARÍA EUSTELLY RAMÍREZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.557.000**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes en Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio Campamento - población mayoritaria; quien deberá regresar a su plaza en propiedad como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio Campamento – Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente - Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **CLAUDIA CRISTINA GRAJALES BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.549.325**, Licenciada en Lingüística y Literatura en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio Campamento – Población Mayoritaria; quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora **ADRIANA MARÍA VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.323.039**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Centro Educativo Rural El Pescado Capitán del municipio de Briceño, en reemplazo de la señora Writhnny Miyarley



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Rodríguez Orrego identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.768.534 a quien se le terminó el nombramiento provisional; la docente Adriana María Vélez viene laborando como docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		8/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		8/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/3/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		01-03-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 1 0 8 0 0 0 0 4 4 3 *

(01/03/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la hermana CARLA FRANCO, identificada con Cédula de Extranjería N°251129, como Representante Legal de la COMUNIDAD HERMANAS DE BETANIA DEL SAGRADO CORAZON, con domicilio en el Municipio de la Ceja-Antioquia, quien fue nombrada según Certificación del 24 de Febrero de 2021, emanada del Canciller de la Diócesis de Sonsón Rionegro, suscrita por el Canciller Pbro. Juan Carlos Duque Villada.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la Hermana Carla Franco, mediante oficio con radicado N°2021010070805 del 25 de febrero de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 164061 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
